



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACUERDO GENERAL 7/2026
EMITIDO POR EL HONORABLE
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
AGRARIO, MEDIANTE EL CUAL
DECLARÓ INHÁBILES LOS DÍAS
TREINTA Y TREINTA Y UNO DE
MARZO, ASÍ COMO EL UNO DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintiséis.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere conforme al artículo 8° fracción XI de la Ley Orgánica y el artículo 9° fracción V del Reglamento Interior ambos ordenamientos de los de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I. El artículo 6, fracción I del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previene que corresponde a la persona Titular de la Presidencia proponer al Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.
- II. En sesión administrativa de once de noviembre de dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo general 21/2025, por el cual se dio a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veintiséis, que concierne al ejercicio jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las oficinas administrativas y determinó que en esos lapsos contenidos en el citado acuerdo, no correrán plazos ni términos en los procedimientos agrarios a que se refiere la ley de la materia agraria y las disposiciones que de ella emanan, ni la práctica de diligencia alguna.

III. En sesiones administrativas de diecisiete de febrero y doce de marzo del año en curso, este Órgano Jurisdiccional emitió el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, los días **treinta y treinta y uno de marzo así como el uno de abril de dos mil veintiséis**, adicional a los días inhábiles y los periodos vacacionales señalados en el acuerdo general **21/2025**, mismo que fue aprobado en sesión plenaria administrativa de once de noviembre de dos mil veinticinco; motivo por el cual no correrán plazos ni términos concernientes a procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios, ni se practicará diligencia alguna, en el día señalado.

SEGUNDO. La suspensión de actividades aplica para la atención de los trámites y procedimientos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de derechos ARCO y en general para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tal motivo, por conducto de la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, hágase llegar copia certificada del presente acuerdo a Transparencia para el Pueblo, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; lo anterior para los efectos legales pertinentes.

TERCERO. Por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Jurisdiccional notifíquese la presente determinación a las autoridades correspondientes del Poder Judicial Federal para los efectos legales que estimen pertinentes; asimismo, y a manera de aviso, hágase del conocimiento por conducto de la Secretaría General de Acuerdos el presente proveído a los Tribunales Unitarios Agrarios para efectos de fijar este acuerdo en los estrados correspondientes para que surta efectos.

CUARTO. Este acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación; por lo que, deberá ser publicado en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario en **sesiones administrativas de diecisiete de febrero y doce de marzo de dos mil veintiséis**, firman las Magistradas Numerarias, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. -----

----- **CERTIFICA:** -----

QUE, EN SESIONES ADMINISTRATIVAS DE DIECISIETE DE FEBRERO Y DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EL HONORABLE PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECLARAR INHÁBILES LOS DÍAS TREINTA Y TREINTA Y UNO DE MARZO, ASÍ COMO UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEÍS. DOY FE. -----


LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

